

## **VISTO**

Las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social, se siguen vulnerando sus derechos humanos y se hace imprescindible la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural. Como también a la salud y educación, a la información y a las comunicaciones para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Y-

## **CONSIDERANDO**

Que la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual incluida la libertad de tomar sus propias decisiones.

Que las personas con discapacidad incluyen aquellos que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Que los principios de la carta de las Naciones Unidas que proclaman la libertad la justicia y La Paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

Que las personas con Trastornos del Neurodesarrollo se caracterizan, entre otras cosas, por una rigidez cognitiva y conductual; y las capacidades de imaginar y entender se ven disminuidas, lo que hace que les resulte difícil desenvolverse, sin apoyos, en el entorno social.

Que los apoyos visuales en las personas con TEA (Trastorno del Espectro Autista) facilitan el procesamiento de la información y ayudan a comprender dicha información porque permanece más tiempo que la palabra.

Que estas estrategias cuentan entre sus ventajas que ayudan a disminuir la ansiedad y las conductas desafiantes.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO N° 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar a todas las personas que presenten algún trastorno del neurodesarrollo, el acceso y la comprensión a la información que les proporciona el entorno.-

**ARTÍCULO N° 2.-** Establézcase el uso de Pictogramas, como estrategias de accesibilidad cognitivas para efectivizar las garantías establecidas en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO N° 3.-** Aportar desde el Departamento Ejecutivo, información sobre Diseño Universal a los profesionales de las áreas municipales involucradas (Dirección de Discapacidad, Secretaría de Obras Públicas, etc.), que les sirva de capacitación y les brinde herramientas para proyectar una ciudad más inclusiva.

**ARTÍCULO N° 4.-** La accesibilidad cognitiva a través de Pictogramas de SEÑALES y COMUNICACIÓN u otras formas de Comunicación Alternativa y Aumentativa serán utilizadas en:

- a) Edificios públicos
- b) Calles
- c) Plazas y Parques

d) En restaurantes, bares y confiterías como parte integral de las ofertas gastronómicas (menú), señalética, etc.

**ARTÍCULO N° 5.-** Los gastos que demande la presente Ordenanza serán contemplados por las partidas presupuestarias que el Departamento Ejecutivo disponga.-

**ARTÍCULO N° 6.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTITRÉS DÍAS EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Firmada: Andrea V. Mercante. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez –  
Maximiliano Oscar Sciaini. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.  
Registrada bajo el n° 2.309 con fecha 24/11/2021.-